

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN TRABAJADORES AUTONOMOS 2023-2025

El Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio, establece un **nuevo sistema de cotizaciones para los trabajadores autónomos** por un primer periodo temporal 2023-2025, que se irá regulando progresivamente.

Sistema Actual:

Con el sistema actual, válido hasta el 31 de Diciembre de 2022, el trabajador autónomo elige libremente una base de cotización, independientemente de sus ingresos.

Nuevo sistema desde 1-1-2023:

Las bases de cotización y cuotas vendrán determinadas en función de los rendimientos netos del autónomo. Dichos rendimientos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en el ejercicio de la actividad. Además, por concepto de “gastos genéricos”, se aplicará una deducción añadida del 7% para los autónomos (personas físicas) y del 3% para los autónomos societarios.

En función de la previsión de ingresos, se permitirá cambiar la base de cotización hasta 6 veces al año y de esta forma, se vigilará por el interesado un equilibrio entre sus ingresos reales respecto a la base por la que cotiza.

Control Administrativo Seguridad Social / Agencia Tributaria:

Cuando la Administración concilie datos (Seguridad Social / Agencia Tributaria) y conozca el rendimiento neto real del trabajador autónomo (normalmente a año vencido y tras las declaraciones fiscales pertinentes), comprobará si la base cotizada es correcta y en caso contrario:

- 1) Si ha cotizado por una base inferior a su rendimiento, la Seguridad Social le emitirá un requerimiento para abonar la diferencia (sin recargo).
- 2) Si la base cotizada ha sido superior al rendimiento obtenido, la Seguridad Social procederá a la liquidación y devolución del exceso cotizado.

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN TRABAJADORES AUTONOMOS 2023-2025

RECOMENDACIÓN:

A la vista de la dificultad que puede suponer tener un claro conocimiento del futuro rendimiento neto, nuestra recomendación sería la siguiente:

- Contacte con su Asesor Fiscal o Departamento Financiero para obtener un punto de partida **estimado del rendimiento anual** (dado que estamos en Octubre, no debe resultar complicado obtener dicha estimación y proyectarla para el ejercicio 2023).
- Obtenido el dato anterior, **solicitar un cambio de base que se adapte al mínimo/máximo según las tablas que se adjuntan. Fecha tope para comunicarnos el cambio de base: Lunes 5 de Diciembre de 2022.** No obstante, el interesado que posea firma digital, podrá efectuar el cambio por sí mismo accediendo a la Sede Electrónica de la Seguridad Social y con fecha tope 30 de Diciembre de 2022.
- En meses sucesivos 2023, establecer una **vigilancia trimestral** de los rendimientos, de forma que se pueda evitar un distanciamiento entre la base por la que se cotiza y aquéllas que pudieran corresponder por los rendimientos reales obtenidos; y ello en evitación de generar diferencias de ingresos o devoluciones.

Ejemplo: Tabla General

Un trabajador autónomo que estime un rendimiento medio mensual del **tramo nº 6** de la tabla adjunta (ingresos estimados entre 2.030€ y 2.330€), **podrá elegir una base de cotización comprendida entre un mínimo de 1.045'75€ y un máximo de 2.330€.** Si después de la comprobación (a ejercicio vencido) los rendimientos fueron acertados, no se generará ninguna liquidación complementaria de ingresos ni devolución.

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN TRABAJADORES AUTONOMOS 2023-2025

MUY IMPORTANTE: El trabajador autónomo debe considerar que sus **futuras prestaciones** (enfermedad, invalidez permanente y jubilación), **se calcularán sobre la base elegida** y por tanto, se recomienda elegir una base que no sea la mínima. En el ejemplo indicado, recomendamos no elegir la base mínima de 1.045,75 €, sino otra intermedia cercana al tope de 2.330 € (1.100, 1.200, 1.500, 2.000...etc.). Se elige libremente entre el extremo más bajo y cualquiera que se desee hasta el extremo más alto y así con todos los tramos que recoge la tabla:

	Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
		Euros/mes	Euros /mes	Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	< 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y 900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	> = 1.166,70 y 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y 1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y 2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y 2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y 2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y 3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y 3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y 6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que se precise.

Atentamente,
LLORIA Y SAN MARTÍN ASESORES, S.L.P.